

Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda si se refiere a cuestiones relacionadas en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, si se refiere a las cuestiones relacionadas en el artículo 10 del mismo texto legal.

Ambos plazos deben computarse a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Comillas, 19 de marzo de 2007.—La alcaldesa, María Teresa Noceda,

07/4435

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

*Información pública de expediente para implantación de estación de servicio, margen izquierda de la antigua carretera N-611, en el p.k. 170.940 en suelo rústico.*

Por don León de Lizarriturri y Quijano, se ha presentado solicitud de licencia y autorización para implantación en suelo rústico de estación de servicio a ubicar en la margen izquierda de la antigua carretera N-611, en el p.k. 170.940, del término municipal de Los Corrales de Buelna, según estudio que acompaña a la solicitud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116. 1. b) de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes para que pueda ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y para que, en su caso, se formulen las alegaciones que estimen pertinentes, dentro de su citado plazo.

Los Corrales de Buelna, 7 de marzo 2007.—El alcalde, José Manuel López Gutiérrez

07/3593

## AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

*Información pública del Estudio de Detalle reformado de la U.A. - R-3 en General Sanjurjo.*

Información pública del Estudio de Detalle reformado de la U.A. - R-3 en la calle General Sanjurjo de Ramales de la Victoria, aprobada por el Pleno Corporativo en sesión de 14 de diciembre de 2006.

En el Boletín Oficial de Cantabria número 9 de fecha 12 de enero de 2007 fue publicado el anuncio correspondiente a la resolución aprobando el Estudio de Detalle reformado de la Unidad de Actuación R-3 en la calle General Sanjurjo de Ramales de la Victoria, siendo su texto el que se acompaña.

Ramales de la Victoria, 31 de enero de 2007.—El alcalde, José Domingo San Emeterio Diego.

### 1.1 Objeto del Estudio de Detalle.

El presente Estudio de Detalle versa sobre la ordenación de una porción de la trama urbana del casco de Ramales con el objeto de permitir que el desarrollo urbanístico del ámbito por fases pueda compatibilizar las obligaciones urbanísticas de cesión y urbanización que le son propias con el aprovechamiento urbanístico que le corresponde.

El presente Estudio de Detalle tiene como objeto:  
Informar:

- De las características geométricas y topográficas del ámbito sobre el que se propone la ordenación.

- De las condiciones de los predios colindantes

Determinar:

- Los espacios de cesión municipal.

- La ordenación de los volúmenes edificatorios y sus áreas de movimiento.

- Las alineaciones y rasantes de edificación y urbanización.

Justificar:

- La no alteración de las condiciones prefijadas en el planeamiento vigente en el ámbito de actuación.

- La consecución de una trama urbana coherente en el aspecto formal y su estructura espacial.

- La ausencia de perjuicio o alteración sobre las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

Bajo este espíritu se formula el presente Estudio de Detalle

### 1.2 Ámbito de actuación.

El presente Estudio de Detalle se desarrolla sobre un ámbito que comprende la Unidad de actuación R3. El ámbito de ordenación coincide en su totalidad con las parcelas referenciadas a continuación, de acuerdo con la documentación gráfica del Catastro de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del pueblo de Ramales de la Victoria.

La descripción del ámbito sería la de un terreno de forma irregular, con una superficie resultante de reciente medición topográfica de ocho mil cuatrocientos tres con veintidós (8.403,22) metros cuadrados, con inclinación pronunciada en dirección de caída Oeste-Este con pendiente natural cercana al diecinueve (19) por ciento.

Sus lindes son los siguientes:

Norte, finca particular de referencia catastral 24951-04.

Este, finca particular de referencia catastral 24951-07.

Sur, viario municipal.

Oeste, fincas particulares de referencia catastral 24951-20 y 24951-19.

No se detectan servidumbres aparentes.

Las parcelas no tienen condición de solar ya que aunque cuentan con acceso rodado en sus inmediaciones no existe abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas residuales y suministro de energía eléctrica, todo ello integrado en una malla urbana de características adecuadas y consolidada.

### 1.3 Régimen de Propiedad.

El presente Estudio de Detalle se desarrolla por iniciativa particular sobre el ámbito que comprende la Unidad de actuación R3, propiedad de Construcciones P. Arias e Hijos S.A, Work Santander S.A y Miguel Ángel Lastra Hoz.

El ámbito de ordenación coincide en su totalidad con las parcelas inventariadas en la relación adjunta.

Los promotores del presente Estudio de Detalle declaran ostentar la titularidad de las parcelas relacionadas, de cuya exactitud y veracidad de los datos aportados son responsables personalmente y no es objeto el presente documento su comprobación.

Se adjunta relación de parcelas y propietarios

### 1.4 Situación urbanística.

La normativa urbanística aplicable son las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Ramales de la Victoria, aprobadas definitivamente por la CRU y publicadas en el BOC el 24 de diciembre de 1994.

Anteriormente al presente documento se ha presentado la Delimitación de la Unidad de Actuación R3.

La parcela objeto del Estudio de Detalle está clasificada como suelo urbano y calificada AB3: Vivienda colectiva abierta grado 3.

El empleo de una cartografía deficiente como base para la redacción de las determinaciones gráficas de las NNSS y la ausencia de referencias precisas que permitan una clara superposición de éstas sobre la estructura de pro-

pedad determinan de una manera ambigua las condiciones urbanísticas bajo las cuales se deben desarrollar determinados ámbitos de la trama urbana.

Se acompaña a la presente memoria los parámetros de la Ordenanza de Edificación de la normativa urbanística de aplicación, así como las determinaciones gráficas del planeamiento y su superposición a la actual estructura de propiedad.

### 2.1 Descripción de la ordenación propuesta.

El Estudio de Detalle propone la ordenación del ámbito descrito en la memoria informativa de manera que su desarrollo urbanístico pueda realizarse en una única fase, manteniéndose las garantías de cesión de espacios públicos y aprovechamiento municipal sin condicionar la operatividad de su desarrollo urbanístico.

La ordenación de volúmenes responde al desarrollo inmobiliario de un conjunto urbanístico de carácter residencial y comercial.

Este conjunto urbanístico tendrá carácter indivisible, de forma que se regule el uso de los espacios sobrantes de edificación a través de los mecanismos oportunos de Declaración de Obra Nueva y División Horizontal.

Como consecuencia de un análisis del entorno del ámbito de la UA R3 y con el objetivo de conseguir una unidad coherente en el aspecto funcional y formal la ordenación proyectada se caracteriza por los siguientes aspectos fundamentales:

- La creación de dos nuevos viarios por los lindes Norte y Oeste del ámbito de actuación, así como la ampliación del vial ya existente de la calle General Sanjurjo, tal y como se define en las propias N.N.S.S, marcan las cesiones a viario público y las alineaciones de la edificación.

- Las rasantes del viario se establecen en base a la topografía existente, con objeto de articular el acceso a los volúmenes edificatorios sin alterar las rasantes de los terrenos colindantes.

- Se crean 42 plazas de aparcamiento en superficie como consecuencia de la apertura del nuevo viario.

- Conseguir enlazar las rasantes del nuevo viario propuesto con el existente, rebajando la rasante existente en la confluencia de la calle General Sanjurjo con el nuevo vial definido en las Normas por el linde Este del ámbito del E.D, y como consecuencia de ello, se amplía la franja de vial contenida en el ámbito de actuación.

- Ampliación de superficie de cesión en la franja de vial de la calle General Sanjurjo anexo a la edificación situada al término de ésta y enlazar así con la ampliación de vial establecido en la actuación urbanística en ejecución de la parcela contigua al ámbito del Estudio de Detalle.

- Como consecuencia de todo ello, se propone la ordenación de un único volumen que de frente a todo el viario público perimetral a la parcela, a modo de manzana abierta, que permita crear un espacio privado interior al abrigo de la edificación, para su uso y disfrute

- La parcela correspondiente al aprovechamiento urbanístico municipal se localiza en una parcela colindante a un desarrollo urbanístico próximo, permitiendo la concentración de terrenos de titularidad municipal para mejor y mayor beneficio público.

- La ordenación comprende la disposición de dos volúmenes edificatorios: El privativo, que se va escalonando por plataformas a diferentes niveles para conseguir una mejor adaptación a la caprichosa topografía del terreno y el municipal, que adopta la forma de un edificio exento, que se beneficia del entorno despejado que le proporcionan los espacios públicos circundantes.

- Por el linde Sur la circulación peatonal se desdobra en dos niveles: La acera municipal propiamente dicha que continuará con la rasante existente en el vial y otra anexa a la edificación que discurre según las rasantes de la misma para un mejor acceso a los usos comerciales propuestos. Los encuentros entre ambas se resolverán con taludes.

- Las zonas de retranqueo entre la edificación y las alineaciones o límites de la parcela se convertirán en zonas verdes privativas.

### 2.2 Justificación de la ordenación propuesta.

La ordenación propuesta completa la trama urbana del ámbito de actuación acometiendo su desarrollo en una única fase.

Da continuidad al volumen en construcción de la parcela anexa por su linde Oeste, conformando la totalidad de la manzana y creando entre ambas un espacio libre sin edificación, en parte de titularidad pública, en parte de titularidad privada, pero que permite la agrupación de dos parcelas municipales, mejorando el ámbito público.

Con la ordenación proyectada se consigue una unidad coherente en el aspecto funcional y formal.

Garantiza la conectividad del viario propuesto con el existente.

En consecuencia, se ordena según una estructura donde la disposición de la edificación entorno al espacio público, atendiendo a una orientación particularizada permita una percepción visual del conjunto en consonancia con el entorno.

La información gráfica contenida en los planos adjuntos indica cómo se resuelven los acuerdos del terreno con las parcelas colindantes, de forma que no se alteran en ningún caso sus condiciones de ordenación.

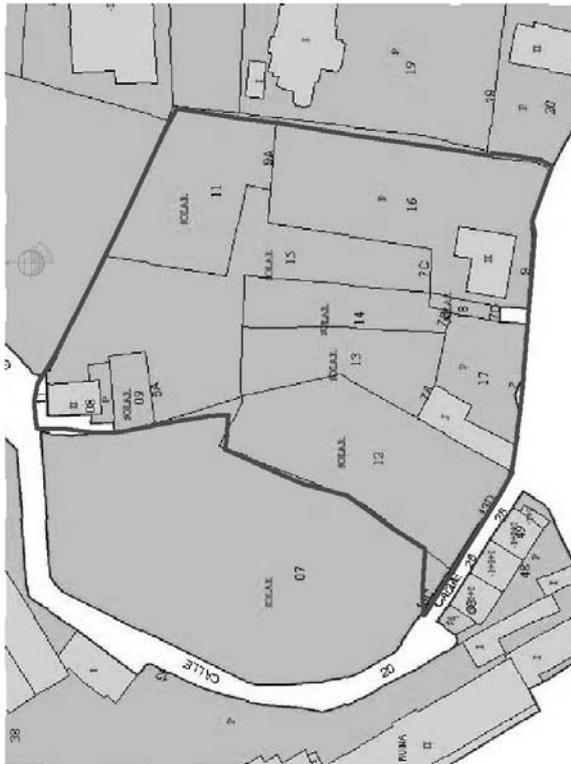
2.3 Estudio comparativo del cumplimiento de la normativa urbanística y su aplicación al Estudio de Detalle.

#### NORMATIVA APLICABLE

Normativa aplicable	NN SS RAMALES DE LA VICTORIA	
Publicación BOC	20/12/1994	
CLASIFICACION	Urbano	
CALIFICACION	AB GRADO 3	
Superficie Bruta	m2	8.403,22
Superficie Neta	m2	5.990,14
Cesiones	m2	2.413,08
<b>CONDICIONES URBANISTICAS</b>	<b>NORMATIVA</b>	<b>ESTUDIO DE DETALLE</b>
<b>EDIFICABILIDAD</b>	m2/m2	1,2
Sobre parcela bruta	m2	10.083,86
Cerrada	%	100
Bajo cubierta	Max 60% planta inferior	
Cuerpos volados	Computan	
Abierta 2 lados	Computan 50%	
Abierta 3 lados	No computan	
Aprovechamiento	<b>10.083,86</b>	<b>10.083,86</b>
Municipal	9.075,48	9.075,48
Patrimonializable	1.008,39	1.008,39
<b>OCUPACION</b>	%	40
Sobre parcela neta	m2	2.396,05
<b>USOS</b>		
Característico	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL
Categorías	Colectiva	Colectiva
Tipología	Bloque exento	Bloque exento
Compatible	Comercio, oficinas	Comercio, oficinas
<b>PARCELA</b>		
Superficie mínima	m2	400
<b>ALTURAS</b>		
Al alero/cornisa	m	9,5
A la cumbre	m	Alero + 4
Nº de plantas	3 + Bajo cubierta	
<b>ALINEACIONES</b>		
Eje via municipal	m	6
Ancho vial nuevo	m	12
<b>RETRANQUEOS</b>		
Alineación oficial	4,75	4,75
Colindantes	4,75	4,75
Entre edificios	9,5	9,5

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

*Notificación de expediente de revisión de oficio del acuerdo municipal por el que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector VI.*



SITUACION CATASTRAL



SITUACION URBANISTICA

Por este Ayuntamiento se tramita expediente con destino a la revisión de oficio del acuerdo municipal de fecha 31 de marzo de 2003, relativa a la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector VI «El Valle», habiéndose adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 8 de septiembre de 2006 los siguientes acuerdos:

a.- Proceder a la apertura de expediente con destino a la revisión de oficio del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 31 de marzo de 2003.

b.- A tal efecto, y previa notificación a los interesados al objeto de que puedan presentar en el plazo de diez días cuantas alegaciones se consideren oportunas, elévese propuesta de resolución a dictamen del Consejo de Estado con carácter previo a la adopción por el Ayuntamiento de la resolución que en derecho proceda.

c.- En razón de las circunstancias concurrentes en la tramitación del expediente que exigen una ampliación del plazo mínimo establecido al artículo 102 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, ya que en su tramitación se precisa la emisión de dictamen preceptivo por el Consejo del Estado, acordar, al amparo de lo establecido al artículo 42.6 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, la ampliación del plazo de resolución del presente expediente quedando fijado el mismo en seis meses.

b.- Declarar en suspenso la ejecución del acuerdo del Pleno de 31 de marzo de 2003 hasta la resolución del expediente de revisión de oficio, quedando suspendido igualmente la tramitación de las solicitudes de aprobación de los Estatutos y Bases de Actuación de las unidades de actuación previstas al Plan Parcial aprobado en sesión de 31 de marzo de 2003.

c.- Aprobar el documento de modificación del de aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector Número 6 que recoge la acomodación del mismo a las determinaciones contenidas en el acuerdo de la CROTU de fecha 24 de octubre de 2005 que se han considerado deben ser aceptadas por encontrarse recogidas en el Plan General de Ordenación Urbana de esta población.

d.- Procédase a la exposición pública del mismo por período de un mes con notificación a los interesados personados en el expediente incoado con destino a la aprobación del Plan Parcial del Sector Número 6.

e.- Transcurrido el citado plazo, a la vista de las alegaciones presentadas, una vez informadas las mismas y obtenido el dictamen del Consejo del Estado, elévese el expediente a aprobación definitiva del Pleno de la Corporación junto con el de revisión de la aprobación efectuada en fecha 31 de marzo de 2003.

No habiendo podido efectuar notificación individualizada.

DON MATEO PEÑA MARCOS.  
 DON J. MARÍA GARCÍA GONZÁLEZ.  
 DON EMILIO SALCES RUIZ.  
 DOÑA MATILDE RUIZ DE VILLA VALDÉS.

Se les traslada al amparo de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, y en su calidad de propietarios de inmuebles sitios en el ámbito del Plan Parcial del Sector Número 6, que podrán comparecer en el expediente de referencia así como consultar el mismo en las oficinas municipales de la Gerencia de Urbanismo, sitas en la calle Serafín Escalante número 3, durante el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación en el B.O.C de esta notificación, pudiendo durante dicho plazo igualmente efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, tanto en cuanto a la procedencia de la revisión de oficio del acuerdo municipal de fecha 31 de marzo de 2003, como en cuanto al documento de aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector Número 6 «El Valle».